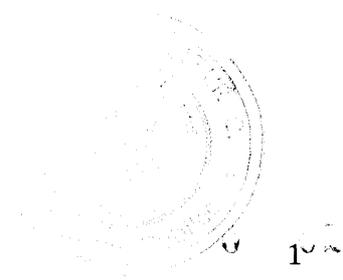


Dr. SALIM F. MANZUR C.
ABOGADO
NOTARIO XII
GUAYAQUIL-ECUADOR



1 **NUMERO:** * 2000 > < **ESCRITURA DE REFORMA AL**
2 **CONTRATO SOCIAL DE LA COMPAÑIA COMUNICACIONES**
3 **INTERNACIONALES COMUNINSA, S.A.**-----
4 **CAPITAL SOCIAL: US\$ 800.00.**-----

5 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas,
6 República del Ecuador, el día de hoy DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE
7 DEL DOS MIL, ante mí, doctor SALIM FERNANDO MANZUR CAPELO,
8 abogado, Notario Titular Duodécimo del Cantón, comparece la
9 compañía COMUNICACIONES INTERNACIONALES COMUNINSA, S.A.
10 debidamente representada por su Presidente, y como tal,
11 representante legal, señor Miguel Orellana Arenas, conforme lo
12 acredita con el nombramiento inscrito que se acompaña como
13 documento habilitante, quien declara ser de estado civil casado,
14 empresario, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil. El
15 compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana,
16 hábil y capaz para contratar, a quien de conocer doy fe. Bien
17 instruido en el objeto y resultados de esta escritura pública de
18 reforma al contrato social a la que procede como antes queda
19 indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento
20 me presenta la minuta, cuyo tenor es el que a continuación copio:
21 Señor Notario: En el registro de escrituras publicas a su cargo,
22 sírvase incorporar una por la cual consten la reforma al Contrato
23 Social de COMUNICACIONES INTERNACIONALES COMUNINSA, S.A., así
24 como las declaraciones que se contienen al tenor de las siguientes
25 cláusulas: PRIMERA PARTE. REFORMA DEL CONTRATO SOCIAL
26 Primera.- Otorgante.- Comparece al otorgamiento y suscripción
27 de la primera parte de esta escritura la compañía COMUNICACIONES
28 INTERNACIONALES COMUNINSA, S.A., debidamente representada

1 por su Presidente, y como tal, representante legal, señor Miguel
2 Orellana Arenas, conforme consta del nombramiento inscrito que se
3 acompaña para los efectos del caso. Segunda.- Antecedentes.- (UNO)
4 Por escritura pública que autorizó la Notaria Vigésimo Sexta de
5 Guayaquil, doctora Roxana Ugolotti de Portaluppi, el diez de febrero
6 del dos mil, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el catorce
7 de marzo del mismo año, se constituyó con domicilio en este mismo
8 cantón la compañía COMUNICACIONES INTERNACIONALES
9 COMUNINSA, S.A., con un capital social de veinte millones de sucres
10 (S/. 20'000.000,00).- (DOS) La Junta General Extraordinaria de
11 Accionistas de la expresada compañía, en su sesión celebrada el
12 doce de septiembre del dos mil y con el voto unánime del único
13 accionista, entre otras cosas resolvió reformar la cláusula segunda de
14 su Contrato Social, relativa al objeto de la sociedad, tal como consta
15 de la copia autógrafa del acta respectiva que se acompaña para que
16 forme parte de este instrumento. Tercera.- Reforma del Contrato
17 Social.- Sentados los antecedentes expuestos, en cumplimiento de lo
18 resuelto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la
19 compañía COMUNICACIONES INTERNACIONALES COMUNINSA, S.A.,
20 el suscrito Miguel Orellana Arenas, a nombre y en
21 representación de la mencionada compañía, en su calidad de
22 Presidente, declara formalmente reformada la cláusula segunda del
23 Contrato Social y eleva a escritura publica el mencionado acto
24 societario. SEGUNDA PARTE. DECLARACIONES QUE HACE EL SEÑOR
25 MIGUEL ORELLANA ARENAS, POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA
26 DE LA COMPAÑIA COMUNICACIONES INTERNACIONALES
27 COMUNINSA, S.A. Primera.- Otorgante.- Comparece al otorgamiento
28 y suscripción de la segunda parte de esta escritura la compañía

ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA "COMUNICACIONES INTERNACIONALES COMUNINSA, S.A.", CELEBRADA EL 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2000.



En Guayaquil, República del Ecuador, a las quince horas del doce de septiembre del año dos mil, en las oficinas ubicadas en el décimo piso del edificio que se levanta en la intersección de las calles Víctor Manuel Rendón 401 y Córdova, se reúnen, por una parte, el señor Miguel Orellana Arenas, como único propietario de todas las veinte mil acciones en que se divide el capital social de la compañía; y, por otra parte, la señora ingeniera Cecilia Aguilar Ronquillo, como Gerente General de la sociedad.

Todas las acciones tienen un valor nominal de un mil sucres cada una; son ordinarias, nominativas, se encuentran pagadas en un veinticinco por ciento de su valor y, por ende, confieren al nombrado accionista el derecho a cinco mil (5.000) votos en las deliberaciones de esta Junta.

Como el señor Miguel Orellana Arenas representa la totalidad del capital social suscrito y parcialmente pagado de la compañía, resuelve constituirse en Junta General Extraordinaria, decidiendo, consecuentemente, que se conozcan y resuelvan los siguientes puntos que constituyen el orden del día: (a) Conocer y resolver sobre la proyectada reforma de la cláusula segunda del Contrato Social de la compañía; (b) Conocer y resolver sobre la conversión expresa o "dolarización" del importe del capital social de la compañía y, consecuentemente, del valor nominal de las acciones en que se encuentra dividido; y, (c) En caso necesario, autorizar al Presidente para que pueda suscribir la correspondiente escritura pública.

En consecuencia, de acuerdo con la facultad concedida por el artículo 238 de la Ley de Compañías, se declara que la Junta General Extraordinaria quede válidamente constituida, teniendo como orden del día el que se ha fijado unánimemente.

Preside la sesión el señor Miguel Orellana Arenas, Presidente de la compañía, y actúa como Secretaria la suscrita ingeniera Cecilia Aguilar Ronquillo, Gerente General, quien deja constancia de haber elaborado la lista de asistentes de conformidad con la ley, quedando tal lista autorizada con su firma y con la del Presidente y archivada en el expediente respectivo.

El Presidente, considerando que en esta sesión está representada la totalidad del capital social suscrito y parcialmente pagado, declara formalmente instalada y abierta la Junta General Extraordinaria y manifiesta que se debe proceder a resolver los anotados puntos del orden del día.

Toma la palabra la señora ingeniera Cecilia Aguilar Ronquillo, quien manifiesta a la Junta sobre la conveniencia de reformar la cláusula segunda del Contrato Social de la compañía, para de esta manera ampliar el campo de acción de la sociedad.

Handwritten initials or signature.

En efecto, manifiesta la ingeniera Aguilar, dado el actual avance de la tecnología en materia de telecomunicaciones, sería muy conveniente para los intereses de la compañía incursionar en áreas cuya explotación incrementaría, de manera significativa, los beneficios sociales.

Según la ingeniera Aguilar, la indicada cláusula debería ser mejor desarrollada para que la compañía esté en capacidad de operar en otros campos que, igualmente relacionados con el ámbito de las telecomunicaciones, no se encuentran expresamente contemplados en su objeto social.

Por lo mismo, la ingeniera Aguilar pone a disposición de la Junta un proyecto que contiene el texto de lo que sería la nueva cláusula segunda del Contrato Social, y que, si bien es cierto conserva el espíritu y contenido del objeto social vigente, incluye los nuevos rubros que sugiere explotar en materia de telecomunicaciones.

Enseguida, el Presidente dispone que, por Secretaría, se dé lectura al referido proyecto de reformas a la cláusula segunda del Contrato Social de la compañía, cuyo texto es el siguiente:

"CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO SOCIAL.- "COMUNICACIONES INTERNACIONALES COMUNINSA, S.A." tendrá por objeto social dedicarse, en general: (Uno) A la prestación de todos los servicios legalmente permitidos en el ámbito de las telecomunicaciones, incluyendo el transporte de datos e información en forma de voz, texto e imágenes, sean analógicos o digitales, a través de cualquier medio tecnológico disponible, sea a corta o larga distancia; (Dos) Al montaje, explotación, operación y mantenimiento de redes locales y públicas de telecomunicaciones; (Tres) A la explotación de servicios portadores de telecomunicaciones, entendiéndose por tales a aquellos que proporcionan a terceros la capacidad necesaria para la transmisión de señales entre puntos de terminación de red especificados, los cuales pueden suministrarse a través de redes conmutadas o no conmutadas; (Cuatro) A la explotación de servicios de valor agregado en telecomunicaciones o SVA, entendiéndose por tales a los que, utilizando servicios finales de telecomunicaciones y con la adición de equipos, sistemas y aplicaciones de informática, prestan a sus abonados servicios que transforman el contenido de la información transmitida, pudiendo incluir un cambio neto entre los puntos extremos de la transmisión en el código, protocolo o formato de la información. Se incluyen entre los servicios de valor agregado el almacenaje y retransmisión posterior de la información, así como la interacción con bases de datos; (Cinco) A la prestación de servicios finales de telefonía, tales como telefonía fija, discado directo internacional y venta de tarjetas telefónicas prepagadas; (Seis) A la intermediación entre empresas operadoras de telecomunicaciones internacionales y operadores nacionales, manejo de corresponsalías, distribución y reventa de canales satélites y capacidad de transmisión de cables submarinos; (Siete) A la explotación de la telefonía local y de larga distancia, nacional o

internacional, radiotelefonía, telefonía celular, telefoto, transmisión de datos, televisión (en señal abierta o por suscripción), radiodifusión y cualquier otro servicio de telecomunicación que exista o llegare a existir a base de nuevas tecnologías; (Ocho) A la prestación, en general, de todos los servicios de telecomunicaciones permitidos por las leyes ecuatorianas; (Nueve) A la importación, venta, alquiler, instalación y mantenimiento de equipos de computación y telecomunicaciones; (Diez) A la importación, desarrollo, fabricación, venta, exportación, alquiler, instalación y mantenimiento de programas de computación; y, (Once) A la prestación de servicios de promoción turística y de negocios, publicidad, intercambio comercial, promoción de exportaciones e importaciones y todos los demás que, utilizando como medio a la red Internet y la tecnología disponible, puedan ser explotados de acuerdo con las leyes ecuatorianas y el derecho internacional. Para cumplir estos fines, la compañía podrá adquirir derechos reales, personales y concesiones, contraer obligaciones principales, solidarias y subsidiarias de dar, hacer y no hacer, y ejecutar los actos y contratos que las leyes le permitan, incluyendo la participación ocasional en constituciones de compañías de comercio."

Escuchada la moción presentada por la ingeniera Aguilar, y una vez leído el antedicho proyecto de reformas, la Junta General resuelve por unanimidad reformar la cláusula segunda del Contrato Social de la compañía para que, en adelante, sea su texto el que consta transcrito en las líneas precedentes.

Acto seguido se conoce el segundo punto del orden del día. Al efecto, toma la palabra el señor Miguel Orellana Arenas, quien manifiesta que resultaría conveniente convertir a dólares de los Estados Unidos de América el importe del capital social de la compañía, de forma tal que aquél sea el resultado de dividir la suma de veinte millones de sucres (que es el monto actual del capital) para el tipo de cambio fijo de veinticinco mil sucres por cada dólar establecido por la Ley para la Transformación Económica del Ecuador. En otras palabras, la conversión expresa que se sugiere traería como consecuencia que el capital de "COMUNICACIONES INTERNACIONALES COMUNINSA, S.A." quede establecido en la suma de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América.

Como producto de dicha operación, el señor Orellana señala que deberá también convertirse igualmente de forma expresa el valor nominal de las veinte mil acciones en que está dividido el capital social, el cual asciende actualmente a la suma de un mil sucres por acción. Aplicando, por ende, la misma operación matemática anterior, esto es, dividiendo la suma de un mil sucres para el referido tipo de cambio fijo, se tendría que el valor nominal de cada una de dichas acciones se registre en la suma de cuatro centavos de dólar.

El señor Orellana agrega que los procedimientos sugeridos no conllevan reforma alguna del contenido del Contrato o de los

Estatutos Sociales, pues implican únicamente simples conversiones a dólares de sumas originalmente expresadas en sucres, y que, si bien es cierto que al tenor de la resolución adoptada por el Superintendente de Compañías no se requiere de autorización previa de la Junta General para efectuarlas, es recomendable que ella apruebe tales conversiones con ocasión de la reforma al Contrato Social que se acaba de resolver.

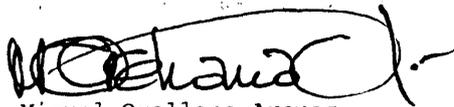
Con tal antecedente, el señor Orellana mociona a la Junta General que se apruebe la conversión expresa o "dolarización" -en los Estatutos Sociales de la compañía- del importe del capital social y del valor nominal de las acciones en que éste se encuentra dividido, en los términos señalados anteriormente.

Luego de las deliberaciones de rigor, la Junta General aprueba unánimemente la moción presentada y dispone que, previo cumplimiento de las formalidades del caso, se señale expresamente en los Estatutos Sociales que el capital social de "COMUNICACIONES INTERNACIONALES COMUNINSA, S.A." asciende a la suma de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América y que, además, está dividido en veinte mil acciones de cuatro centavos de dólar cada una.

Inmediatamente, la Junta pasa a conocer el último punto del orden del día y, luego de deliberar al respecto, resuelve -por idéntica unanimidad que en los casos anteriores- autorizar al Presidente para que otorgue la correspondiente escritura pública y cumpla con los demás trámites legales conducentes a que las antedichas resoluciones surtan plenos efectos jurídicos.

No existiendo otro asunto que deba tratarse, el Presidente concede un receso para la redacción de esta acta; y, reinstalada la sesión con la asistencia de las mismas personas anotadas al comienzo, por Secretaría se le da lectura, siendo aprobada por unanimidad y sin modificaciones.

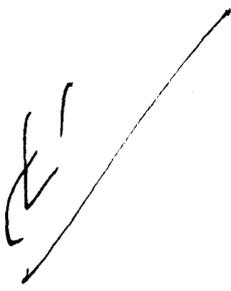
Con lo cual se levanta la sesión a las dieciséis horas cincuenta y cuatro minutos.



Miguel Orellana Arenas
Presidente



Ing. Cecilia Aguilar Ronquillo
Gerente General - Secretaria





Guayaquil, 14 de marzo del 2000

Sr. D.
Miguel Antonio Orellana Arenas
Ciudad.

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicarle que la Primera Junta General de Accionistas de COMUNICACIONES INTERNACIONALES COMUNINSA, S.A., en su sesión celebrada hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted como Presidente de la compañía, para un período de dos años y con las atribuciones y deberes establecidos en los Estatutos Sociales, entre los que consta el ejercicio de la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad sin el concurso de ningún otro funcionario.

Los Estatutos Sociales constan en la escritura pública de constitución, otorgada ante la Notaria Vigésimo Sexta de Guayaquil, doctora Roxana Ugoletti de Portaluppi, el 10 de febrero del 2000, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 14 de marzo del mismo año.

Atentamente,

Lic. Hugo Landívar Orellana
Secretario Ad-hoc

RAZÓN: Acepto el cargo de Presidente para el que he sido elegido, según el nombramiento que antecede.

Guayaquil, 14 de marzo del 2000

Miguel Orellana Arenas
cédula de ciudadanía número 0901364182

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Presidente
Folio(s) 1074 Registro Mercantil No.
4378 Repertorio No. 5.633
Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.
Guayaquil, 14 de Marzo del 2000

LCDO. CARLOS PENCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



CIUDADANIA 090136410-
DRELLANA ARENAS MIGUEL ANTONIO
21 ENERO 1.952
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARRO /CON
01 322 009
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARRO /CONCEPCION/ 52

Handwritten signature



ECUATORIANA ***** E133311221
CASADO MARIA FERRES CORDERO CORDOYE
SUPERIOR EMPRESARIO
GUSTAVO DRELLANA
PIEDAD ARENAS
GUAYAQUIL 7-02-94
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1945090



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
E133311221
0557 222
090136410-2
DRELLANA ARENAS MIGUEL ANTONIO
GUAYAS GUAYAQUIL
TARIQUI

Handwritten signature

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
E133311221
0557 222
090136410-2
DRELLANA ARENAS MIGUEL ANTONIO
GUAYAS GUAYAQUIL
TARIQUI
Alonso Padilla

Dr. SALIM F. MANZUR C.
ABOGADO
NOTARIO XII
GUAYAQUIL-ECUADOR



3

1 COMUNICACIONES INTERNACIONALES COMUNINSA, S.A.,
2 debidamente representada por su Presidente, y como tal,
3 representante legal, señor Miguel Orellana Arenas, conforme consta
4 del nombramiento inscrito que se acompaña para los efectos del caso.
5 Segunda.- Antecedentes.- (UNO) El literal h) del artículo noventa y
6 nueve de la Ley para la Transformación Económica del Ecuador,
7 publicada en el Suplemento del Registro Oficial número treinta y
8 cuatro del trece de marzo del dos mil, reformó cualquier norma que
9 obligue a expresar el capital o la contabilidad de las personas en
10 sucres o en unidades de valor constante.- (DOS) La Disposición
11 General Primera de la Ley aludida, establece que la contabilidad de
12 las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, se llevará en
13 dólares de los Estados Unidos de América y que su capital, de igual
14 forma, se expresará en la misma moneda.- (TRES) Consecuente con
15 estas disposiciones, el Superintendente de Compañías, mediante
16 Resolución publicada en el Registro Oficial número sesenta y nueve
17 del tres de mayo del dos mil, expidió las normas de aplicación de las
18 reformas a la Ley de Compañías, introducidas en la Ley para la
19 Transformación Económica del Ecuador.- (CUATRO) El artículo OCHO
20 de la mencionada Resolución establece la posibilidad de que las
21 sociedades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de
22 Compañías, previas las conversiones de rigor, señalen expresamente
23 en sus estatutos, en dólares de los Estados Unidos de América,
24 el importe de sus capitales sociales y el valor nominal de las
25 acciones en que aquellos se dividen.- (CINCO) El actual capital
26 social de COMUNICACIONES INTERNACIONALES COMUNINSA, S.A.
27 asciende a la suma de veinte millones de sucres (S/. 20'000.000,00),
28 y está dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de un

1 mil sucres cada una.- (SEIS) Considerando que el artículo uno de la
2 Ley para la Transformación Económica del Ecuador establece un tipo
3 fijo de cambio de veinticinco mil sucres por cada dólar, se tiene que,
4 de hacerse las conversiones respectivas, el capital social de
5 COMUNICACIONES INTERNACIONALES COMUNINSA, S.A. ascendería a
6 ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 800.00), y
7 que el valor nominal de sus veinte mil acciones equivaldría a cuatro
8 centavos de dólar cada una.- (SIETE) La Junta General
9 Extraordinaria de Accionistas de COMUNICACIONES
10 INTERNACIONALES COMUNINSA, S.A., en su sesión celebrada el doce
11 de septiembre del dos mil, resolvió aprobar las conversiones
12 expresas del importe del capital social de la nombrada
13 compañía y del valor nominal de sus acciones, para que dichos
14 rubros queden ajustados a los montos que se determinan en el
15 número (SEIS) de esta cláusula. Tercera.- Conversión Expresa.- Con
16 tales antecedentes, y previas las respectivas conversiones, el señor
17 Miguel Orellana Arenas, a nombre y en representación de
18 COMUNICACIONES INTERNACIONALES COMUNINSA, S.A., declara: (a)
19 Que el capital social de su representada, luego de la conversión de
20 Ley, queda expresamente fijado en la suma de ochocientos dólares de
21 los Estados Unidos de América (US\$ 800.00); (b) Que, como lógica
22 consecuencia de lo anterior, el valor nominal de cada una de las
23 veinte mil acciones ordinarias y nominativas en que dicho capital
24 social se divide, queda establecido en cuatro centavos de dólar por
25 acción; y, (c) Que las antedichas conversiones quedan, por lo tanto,
26 incorporadas en los Estatutos Sociales de COMUNICACIONES
27 INTERNACIONALES COMUNINSA, S.A. Agregue usted, señor Notario,
28 las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez

Dr. SALIM F. MANZUR C.
ABOGADO
NOTARIO XII
GUAYAQUIL-ECUADOR



5

1 y eficacia jurídicas de este instrumento, dejando constancia, el
2 otorgante que el abogado Fabrizio Peralta Díaz queda autorizado para
3 obtener su aprobación e inscripción en el Registro Mercantil de
4 Guayaquil. Firmado) Abogado FABRIZIO PERALTA DIAZ.- Registro
5 del Colegio de Abogados del Guayas diez mil doscientos diecinueve.-
6 HASTA AQUI LA MINUTA.- El compareciente en su calidad
7 aprueba el contenido de la minuta inserta, la misma que
8 queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales.
9 La cuantía de este instrumento está determinada en la
10 presente escritura.- Quedan agregados a mi Registro formando
11 parte integrante de la presente los documentos que perfeccionan
12 el presente acto, cuyos tenores se agregarán en cada uno
13 de los testimonios que de ésta se dieren.- Leída que fue
14 íntegramente por mí, el Notario al interviniente, éste la aprueba,
15 se afirma y ratifica en todas sus partes, y para constancia
16 firma en unidad de acto conmigo, de todo lo cual DOY FE.-

17

18 P) COMUNICACIONES INTERNACIONALES COMUNINSA S.A.

19 R.U.C. No. 0990918155001

20

21

22 MIGUEL ORELLANA ARENAS

23 PRESIDENTE

24 C.C. No. 090136418-2 C.V. No. 0557-222

25

26

27 DOCTOR SALIM FERNANDO MANZUR CAPELO

28 NOTARIO TITULAR DUODECIMO CANTON GUAYAQUIL

SE OTORGO

1 ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICA-
2 DA DE LA ESCRITURA DE REFORMA AL CONTRATO SOCIAL DE LA COMPA -
3 ÑIA COMUNICACIONES INTERNACIONALES COMUNINSA S.A., QUE SELLO Y
4 FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENT-
5 TO.- EL NOTARIO. *ES*

6
7 *Dr. Salim F. Manzur*
8
9 
10 **DR. SALIM F. MANZUR CAPELO**
11 **Notario Décimo Segundo**
12 **GUAYAQUIL**

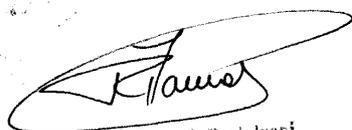
13 RAZON: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA DIECINUEVE DE SEP-
14 TIEMBRE DEL DOS MIL, HE TOMADO NOTA DE LA RESOLUCION No. 00IJ-
15 0006145 DE FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL, EMITIDA
16 POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS APROBANDO LA ESCRITURA PU-
17 BLICA DE CONVERSION DEL CAPITAL DE SUCRES A DOLORES DE LOS ES-
18 TADOS UNIDOS DE AMERICA Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA
19 COMUNICACIONES INTERNACIONALES COMUNINSA S.A., QUE CONSTA DEL
20 PRESENTE INSTRUMENTO.- GUAYAQUIL OCTUBRE TREINTA DEL DOS MIL.-
21 EL NOTARIO. *ES*

22
23 *Dr. Salim F. Manzur*
24
25 
26 **DR. SALIM F. MANZUR CAPELO**
27 **Notario Décimo Segundo**
28 **GUAYAQUIL**

ES

DOY FE: Que en esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía anónima denominada COMUNICACIONES INTERNACIONALES COMUNINSA S.A., en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cuarto de la Resolución de la Superintendencia de Compañías No.00-G-IJ-0006145, de fecha veintisiete de Octubre del dos mil, tomé nota de la APROBACION de la presente escritura pública de Reforma al Contrato Social de la compañía COMUNICACIONES INTERNACIONALES COMUNINSA S.A.

Guayaquil, 31 de Octubre del 2000.



Dra. Roxana Ugoletti de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMA SEXTA
CANTON GUAYAQUIL



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 00-G-IJ-0006145, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el 27 de Octubre del 2.000, queda inscrita esta Escritura, la misma ~~que contiene la~~ **CONVERSION Y REFORMA DE ESTATUTOS** de **COMUNICACIONES INTERNACIONALES COMUNINSA S.A.**, de fojas 78.022 a 78034, Número 21.659 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 27.449 del Repertorio.-
2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta Escritura Pública.- 3.- Certifico: Que con fecha de hoy se realizó una anotación del contenido de esta Escritura al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, nueve de Noviembre del dos mil.-

Katia Murrieta Wong
Dra. Katia Murrieta Wong
Registradora Mercantil Interina
del Cantón Guayaquil



f.cep
Trámite Nº 53815

NOTA.- Este Registro solamente da fe de la veracidad de los datos relativos a la inscripción y/o anotación de este documento.